



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### ORDENANZA N° 351

La Molina, 06 de noviembre de 2017

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 21-2017 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 347 que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018; y,

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por mayoría y con dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 347 QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2018

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el Artículo Cuarto, así como la primera, segunda y Séptima Disposición Transitoria Final de la Ordenanza N° 347, conforme al siguiente texto:

(...)

#### Artículo Cuarto.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria.

Quando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario se configurará el primer día del mes siguiente al que adquirió dicha calidad.

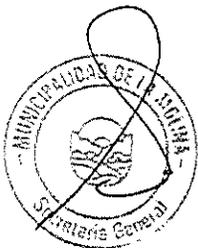
En los casos en que se modifique los criterios de distribución como cambio de uso, modificación del área construida o área del terreno u otros indicadores que impacten en la determinación, éstas surtirán efectos a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obras, según sea el caso.

(...)

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

#### Primera.- PREDIOS EN GENERAL

La determinación de los Arbitrios Municipales para todos los predios del distrito de La Molina, indistintamente al uso que se le otorgue, no excederá con respecto a la determinación con beneficio correspondiente al año 2017, del 15% para el Arbitrio de Barrido de Calles, del 15% para el Arbitrio de Parques y Jardines Públicos y del 15% para el Arbitrio de Serenazgo.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## Segunda.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero, las estructuras de costos y la estimación de los ingresos que sustentan la aplicación de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2018, los mismos que forman parte integrante de la Ordenanza N° 347.

## Séptima.- PUBLICACIÓN

El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, será publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), y en el portal Institucional de la Municipalidad de La Molina ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
Abog. SYLVIA LUJANA VILLALBA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
JUAN CARLOS ZÚÑIGA P.F.  
ALCALDE